

Instituto de Geología
Universidad Nacional Autónoma de México



Reglamento General del Laboratorio de
Microscopios Francisco J. Fabregat

Aprobado por Consejo Interno en reunión ordinaria del 14 de marzo del 2007

Reglamento General del Laboratorio de Microscopios

Francisco J. Fabregat

El presente reglamento tiene como propósito el uso racional y aprovechamiento óptimo del laboratorio de microscopios del Instituto, asegurando la corresponsabilidad de todos los usuarios en el uso y conservación de este espacio y equipo común. La remodelación del Laboratorio y la adquisición del equipo implican un esfuerzo importante por parte del Instituto, por lo que es obligación de los usuarios seguir este reglamento, considerándolo un conjunto de normas de uso y de convivencia básicas.

1. El Laboratorio de Microscopios Francisco J. Fabregat, depende de la Secretaría Académica, la cual designará un responsable del mismo.
2. El responsable es la persona a la que todos los usuarios deberán acudir para el acceso al laboratorio, disponibilidad de equipos y para cualquier asunto académico-administrativo relacionado con el equipo.
3. El Laboratorio podrá ser utilizado para trabajo de investigación, para docencia, y para proyectos de financiamiento externo correctamente registrados, en este orden de prioridad.

Investigación

1. Todo el personal académico del Instituto de Geología tiene acceso al Laboratorio y sus equipos. Ello implica, que el personal se compromete a entregar al responsable la [carta compromiso del usuario](#) y a cubrir el costo o reposición de piezas o equipos cuando resulte algún daño producto de negligencia o impericia.
2. Los alumnos de de licenciatura y de posgrado adscritos al Instituto podrán usar el Laboratorio y sus equipos una vez que hayan presentado la [carta compromiso](#) elaborada para tal efecto, firmada por su tutor avalando que están capacitados en el uso del equipo y comprometiéndose el tutor a cubrir el costo de reposición de piezas o equipos, cuando resulte algún daño producto de negligencia o impericia por parte del usuario.
3. Personal académico externo al Instituto tendrá acceso a los equipos, siempre y cuando sea aprobada su solicitud por escrito. Se aplicarán las mismas disposiciones y normas que aplican para los usuarios internos.

Docencia

1. El Laboratorio podrá utilizarse para impartir clases de Posgrado y, eventualmente, para seminarios de los tesis o alumnos de servicio social de licenciatura, siempre y cuando no se exceda la capacidad del mismo.
2. A los estudiantes de posgrado y de licenciatura se les asignará un microscopio específico. El uso de otros equipos tendrá que ser autorizado por el responsable del Laboratorio.
3. El horario de uso del Laboratorio para fines docentes será indicado al responsable y al profesor por las responsables en turno de los posgrados, previa aprobación del curso por el Comité Académico correspondiente. Lo anterior no exime al profesor de la inscripción en el calendario y del registro en las bitácoras

4. El profesor será el responsable de los equipos y de su uso, por lo que estará en su derecho al solicitar a los alumnos la carta compromiso, firmada por los tutores.
5. Se solicita a los profesores que, sin demérito de las necesidades de su curso, las actividades extra-aula (prácticas, trabajos de investigación), se planeen de acuerdo con la capacidad del Laboratorio, con la intención de no interferir en las actividades de investigación.
6. En casos excepcionales, un académico podrá emplear algún equipo del Laboratorio durante el horario de clases, previo acuerdo con el profesor.

Disposiciones Generales

1. Todos los usuarios, sin excepción, deberán anotarse, con anticipación, en un calendario colocado ex profeso para tal efecto. El tiempo que podrán usar el equipo, dependerá de la demanda del mismo. Con el fin de no entorpecer las actividades de otras personas, en caso de que un usuario se registre y no utilice el equipo, deberá notificar al responsable del Laboratorio por cualquier medio a su disposición, para que se libere el equipo. Si no hubiere cancelación oportuna y esta situación fuera recurrente, se notificará al Consejo Interno del Instituto.
2. Todos los usuarios, sin excepción, deberán registrarse en la bitácora correspondiente al equipo que se utilice, indicando hora de entrada y salida. En la bitácora se reportarán de manera obligatoria todas las incidencias o desperfectos que se hayan producido o detectado durante el uso del equipo, y se transmitirán al responsable del Laboratorio de manera verbal o escrita.
3. Está prohibida la salida de material bibliográfico, equipo, accesorios y/o partes de los instrumentos depositados en el Laboratorio, salvo autorización expresa del responsable.
4. No se permite desarmar ningún equipo ni sus partes.
5. En caso de requerir la cámara de video y/o fotográfica, éstas deberán solicitarse con anticipación. Los medios de almacenamiento necesarios para estos equipos los proveerá el usuario.
6. La instalación de platinas accesorias (conteo modal, microtermométrica, etc.) se efectuará exclusivamente en el microscopio Olympus BX50.
7. Los usuarios no están facultados para autorizar el uso de los equipos a terceros.
8. Queda prohibido el consumo de bebidas y alimentos en el Laboratorio.

Este Laboratorio es de uso común, por lo cual se solicita a todos los usuarios el respeto mutuo y la camaradería. Su colaboración en el cuidado y la organización del Laboratorio redundará en una mayor eficiencia en el uso del mismo.

Las faltas al presente reglamento serán reportadas por el responsable al Consejo Interno del Instituto, el cual decidirá las sanciones correspondientes.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Geología el 14 de marzo de 2007.

[Carta compromiso del usuario investigador](#)

[Carta compromiso del usuario estudiante](#)